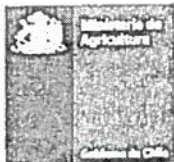


TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 06 de ENERO de 2016



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 DIC 2015

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 83,
DE 2010, DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, QUE DECLARA
CLASIFICACIÓN DE SUELOS
AGROPECUARIOS Y FORESTALES EN
TODO EL PAÍS, LOS QUE INDICA.

SANTIAGO,

28 OCT. 2015



TOMADO RAZON

04 ENE. 2016

Contralor General
de la República

[Handwritten signature]

DECRETO N° 35 / VISTO : Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6
de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 294, de 1960,
del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del
Ministerio de Agricultura; el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio
Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido,
coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica
Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo
dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y
Ganadero; lo prescrito en la Ley 18.910, Orgánica del Instituto de
Desarrollo Agropecuario; lo señalado en la Ley N° 20.412, que
establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad
Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; y el Decreto Supremo N°
83, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que declara clasificación de
suelos agropecuarios y forestales en todo el país, los que indica.

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Agricultura es la
Secretaría de Estado encargada, entre otras materias, de la protección
de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

Que la Ley N° 20.412, establece un
Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los
Suelos Agropecuarios, para lo cual, se ha determinado la clasificación
de suelos agropecuarios de todo el país, que pueden postular a dicho
Sistema de Incentivos.

Que se ha estimado necesario
introducir una modificación al Decreto N° 83, de 2010, del Ministerio
de Agricultura, antes individualizado, en el sentido de incorporar como
susceptibles de ser bonificables por el Sistema de Incentivos, los
suelos clasificados como clase VIII, según el Servicio de Impuestos
Internos.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
de Partes
OFICINA GENERAL DE PARTES

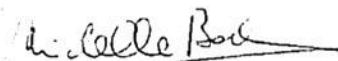
D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Decreto Supremo N° 83, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que declara clasificación de suelos agropecuarios y forestales en todo el país, en el sentido de reemplazar el numeral 2 por el siguiente:

"2.- Considérense para los efectos de la aplicabilidad del Programa "Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios", como suelos agropecuarios, entre las regiones de Arica y Parinacota y Aysén los suelos clasificados en los términos señalados en el numeral anterior, ————— de las clases I a IV de riego y los de las clases I a VII de secano. Respecto de suelos clasificados por el Servicio de Impuestos Internos en clase VIII y que actualmente tengan uso agropecuario, podrán ser objeto de los beneficios de este Programa, en el caso que se acompañe informe del operador acreditado que indique que la superficie a intervenir es susceptible de uso agropecuario. Dicho informe deberá cumplir con los requisitos establecidos en las bases de los respectivos concursos."

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todas aquellas materias no modificadas por el presente instrumento, mantienen su vigencia las normas del Decreto Supremo N° 83, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que declara clasificación de suelos agropecuarios y forestales en todo el país, los que indica.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

